



RESOLUCIÓN No. 1 4 5 9 DE 2011 01 NOV 2011

“Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y 4, literales h) y n) del Decreto Distrital 550 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que:

“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos (...)”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*, señala en su artículo 1º:

“Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”

Que el señor Gelasio Cardona Scrna, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.896.763 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, según consta en el certificado expedido el 17 de marzo de 2010 por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, presentó mediante radicación No. 1-2010-11708 del 19 de marzo de 2010 formulario MFO-022, la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, y allegó la información correspondiente a los antecedentes y documento de formulación del plan de regularización y manejo.

Que la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, fue actualizada y sus soportes complementados, en dos ocasiones, en

RESOLUCIÓN No. 1459 DE 2011 01 NOV 2011

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

atención a los requerimientos realizados por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación. La primera por el entonces representante legal de la misma, señor Gelasio Cardona Serna mediante la presentación de formulario MFO-022 con radicación No.1-2011-04730 del 9 de febrero de 2011. La segunda mediante radicación No. 1-2011-23533 del 10 de junio de 2011 del formulario MFO-022 para la adopción del Plan de Regularización y Manejo, realizada por el señor Gabriel de Jesús Acevedo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.944.098 de Bogotá, en su condición de actual representante legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, según consta en el certificado expedido el 4 de abril de 2011 por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Que la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, cuenta con trece (13) predios que se relacionan en el considerando octavo (8º) y el artículo primero (1º) de la presente resolución.

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2007 se adoptó la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

Que el parágrafo 2 del artículo 31 del referido Decreto Distrital 492 de 2007, dentro de las normas para sectores de interés cultural establece que *“Las intervenciones en el Centro Histórico, serán evaluadas por el Ministerio de Cultura de acuerdo con la Ley General de Cultura 397 de 1997 y demás normas complementarias aplicables a los mismos reglamentarias del Plan de Ordenamiento Territorial.”*

Que los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo relacionados en el siguiente cuadro, están ubicados en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 94 “La Candelaria”, en los Sectores Normativos 1, 5 y 6, pertenecientes a Tratamiento: Conservación. Modalidad: Sector de interés cultural sector antiguo; y la Unidad de Planeamiento Zonal No. 93 “Las Nieves”, Sector Normativo 8, Tratamiento: Renovación Urbana. Modalidad: Redesarrollo, respectivamente, en donde el uso de educación superior de escala metropolitana no se encuentra permitido.

Dirección	Identificación y/o destino	No. Matrícula inmobiliaria	Titularidad	UPZ	Sector / Subsector usos	Permanencia
1 Carrera 6 No. 10 – 58	Sede Facultad de Economía	50C-267957	FUAC	94	5 / I	Si
2 Carrera 5 No. 11 – 43	Sede Facultad de Derecho	50C-36618	FUAC	94	5 / I	Si
3 Calle 12 No. 4 – 32	Sede Principal	50C-1581451	FUAC	94	6 / Único	Si
4 Carrera 5 No. 12 – 74	Biblioteca	50C-344314	FUAC	94	6 / Único	Si

RESOLUCIÓN No. 1459 DE 2011 01 NOV 2311

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

5	Calle 13 No. 4 – 20	Postgrados y Sedes Nuevas	50C-309949	FUAC	94	6 / Único	Si
6	Calle 14 No. 4 – 87	Postgrados y Sedes Nuevas	50C-343758	FUAC	94	6 / Único	Adyacencia*
7	Calle 14 No. 4 – 93	Postgrados y Sedes Nuevas	50C-191136	FUAC	94	6 / Único	Adyacencia*
8	Carrera 5 No.13 – 58	Postgrados y Sedes Nuevas	50C-191135	FUAC	94	6 / Único	Adyacencia*
9	Calle 13 No. 4 – 68	Postgrados y Sedes Nuevas	50C-99252	FUAC	94	6 / Único	Adyacencia*
10	Carrera 4 No. 13 – 32	Sedes Nuevas Urb. La Candelaria	50C-163121	FUAC	94	1 / I	Si
11	Calle 14 No. 3 – 43	Sedes Nuevas Urb. La Candelaria	50C-650706	FUAC	94	1 / I	Adyacencia*
12	Calle 18 No. 4 – 36	Sede Administrativa	50C-274230	FUAC	93	8 / I	Si
13	Calle 18 No. 4 – 45	Consultorio Jurídico	50C-145008	FUAC	93	8 / I	Si

Adyacencia *= Permitido por Nota de la UPZ

CUADRO DE TITULARIDAD (FUENTE SDP Elaborado a partir de la información del documento de formulación)

Que no obstante lo anterior, los predios correspondientes al presente plan de regularización y manejo, donde se desarrolla el uso de educación superior de escala metropolitana, se enmarcan dentro de lo dispuesto por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, que indica:

"(..) Artículo 344 Normas para el uso dotacional (artículo 333 del Decreto 619 de 2000).

1. Permanencia. (...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales (...)"

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 9º, numeral 1., señala:

"Se debe demostrar que el uso dotacional funcionó o está funcionando en los inmuebles objeto del Plan de Regularización antes del 27 de junio de 2003, o con anterioridad al 28 de junio de 2000 si están amparados por la permanencia del artículo 344 del POT. Si existen o se plantean usos adicionales, éstos deberán ser complementarios al uso dotacional y servir de soporte al mismo."

Que según la nota general B del Plano No. 2 de 3 de la UPZ 94 La Candelaria "USOS PERMITIDOS SECTOR ANTIGUO" se pueden incorporar predios adyacentes a predios que cuenten con la condición de permanencia y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el Plan de Regularización y Manejo con este propósito. Condición que se aplica a los predios 6, 7, 8, 9 y 11 del Cuadro de Titularidad.



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2005 se verificó la existencia del uso dotacional con los documentos que soportan el Plan de Regularización y Manejo, tales como:

- Copia de la Escritura Pública No. 1772 del 10 de agosto de 1989 otorgada por la Notaría Tercera del Círculo de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-267957 del predio ubicado en la Carrera 6 No. 10 – 58.
- Copia de la Escritura Pública No. 1019 del 22 de abril de 1976 otorgada por la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-36618, del predio ubicado en la Carrera 5 No. 11 – 43.
- Folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1322143, 50C-86035, 50C-624992, 50C-579192, 50C-1322142, 50C-173226, 50C-734744, 50C-1380145 y 50C-252530, de los predios con consolidación de dominio pleno protocolizado mediante Escritura Pública No. 3091 del 15 de agosto de 2003 otorgada por la Notaría 21 del Círculo de Bogotá, y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1581451, correspondiente al englobe con nomenclatura urbana Calle 12 No. 4 – 32.
- Copia de la Escritura Pública No. 9811 del 16 de octubre de 1986 otorgada por la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C., y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-344314, del predio ubicado en la Carrera 5 No. 12 – 74.
- Copia de la Escritura Pública No. 1441 del 5 de agosto de 1998 otorgada por la Notaría 27 del Círculo de Bogotá D.C., y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-309949, del predio ubicado en la Calle 13 No. 4 – 20.
- Copia de la Escritura Pública No. 0636 del 21 de marzo de 2002 otorgada por la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C., y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-343758 del predio ubicado en la Calle 14 No. 4 – 87.
- Copia de la Escritura Pública No. 3122 del 1° de septiembre de 2004 otorgada por la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá D.C., y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-191136, del predio ubicado en la Calle 14 No. 4 – 93.
- Copia de la Escritura Pública No. 3122 del 1° de septiembre de 2004 otorgada por la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá D.C., y folio de matrícula inmobiliaria 50C-191135 del predio ubicado en la Carrera 5 No. 13 – 58.
- Copia de la Escritura Pública No. 1574 del 9 de agosto de 2001 otorgada por la Notaría 41 del Círculo de Bogotá D.C., y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-99252 del predio ubicado en la Calle 13 No. 4 – 68.
- Copia de la Escritura Pública No. 1256 del 28 de abril de 2000 otorgada por la Notaría 23 del Círculo de Santa Fe de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-163121 del predio ubicado en la Carrera 4 No. 13 – 32.



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

- Copia de la Escritura Pública No. 1967 del 15 de mayo de 2002 otorgada por la Notaría Veintiuna del Círculo de Bogotá D.C. y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-650706, del predio ubicado en la Calle 14 No. 3 – 43.
- Copia de la Escritura Pública No. 0607 del 4 de marzo de 1975 otorgada por la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-274230, del predio ubicado en la Calle 18 No. 4 – 36.
- Copia de la Escritura Pública No. 2555 del 21 de mayo de mayo de 1974, otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bogota D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-145008, del predio ubicado en la Calle 18 No. 4 – 45.

Que con la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo la “FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA” se aportaron los siguientes documentos:

- **Antecedentes y diagnóstico general y específico del Plan de Regularización y Manejo.** En el cual se establece la localización de los predios objeto del plan de regularización y manejo, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual.
- **Propuesta Plan de Regularización y Manejo.** Contiene la formulación del Plan de Regularización y Manejo, en la cual se presentan esquemas arquitectónicos con especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, áreas libres, aislamientos, índices de ocupación y construcción y temporalidad en el desarrollo.
- **Operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos.** En donde se señala el mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
- **Documentación anexa.** De conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 11 del Decreto Distrital 430 de 2005, se anexaron los siguientes soportes documentales:
 - Certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliaria y copia de las escrituras públicas de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
 - Certificados de existencia y representación legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia de fechas 17 de marzo de 2010 y 4 de abril de 2011, expedidos por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.



RESOLUCIÓN No. 1459 DE 2011

01 NOV 2011 ^{Página 6 de 27}

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

- Estudio de movilidad y tránsito expedido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-42611-08 del 5 de agosto de 2008, con sus correspondientes prórrogas con radicados SM-77205-10 del 1º de octubre de 2010 y SM-DSVCT-53167-11 del 14 de junio de 2011.
- Plano de la manzana catastral No. 25 de los predios localizados en la esquina de la Carrera 5 con Calle 14, a escala 750.
- Plano topográfico No. C1/1- 03 a escala 1:1000 de los predios de la Universidad Autónoma de Colombia.
- Seis (6) Planos indicativos a escala 1:1000 que acompañan el Plan de Regularización y Manejo de la FUAC.
- Documento Componente Patrimonial (137 folios).
- Estudios de Vulnerabilidad Sísmica (25 folios).
- Informe de la Alcaldía Local de La Candelaria, sobre procesos en contra de la entidad por presunta infracción al régimen de obras y urbanismo con radicado No. 20111730003171 del 10 de febrero de 2011.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte jurídico de la presente resolución, los cuales reposarán en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 550 de 2006 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones*”, a través de sus Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transportes y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público, asumió el estudio del documento de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante memorando interno No. 3-2010-06612 del 21 de mayo de 2010, solicitó concepto técnico a las Direcciones de Vías Transportes y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, y Patrimonio y Renovación Urbana.

Que la Dirección de Vías, Transportes y Servicios Públicos dio respuesta mediante memorando interno No. 3-2010-07831 del 21 de junio de 2010 y requirió entre otros aspectos: la precisión de las características en material vial y de transporte del plan de regularización y manejo de acuerdo a las determinantes del Decreto Distrital 430 de 2005, así como de las acciones previstas para el adecuado funcionamiento y la mitigación de impactos, la definición de la malla vial del área objeto de formulación, el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y los demás



1 4 5 9

Página 7 de 27

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2011 01 NOV 2011

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

aspectos de conformidad con el POT, la cartilla de andenes, y el Plan Maestro de Movilidad, incluyendo el cronograma de actividades.

Que la Dirección de Taller del Espacio Público, dio respuesta mediante memorando interno No. 3-2010-08957 del 15 de julio de 2010 y recomendó la exploración de alternativas de condiciones adecuadas para la accesibilidad de usuarios como unidad de medida en espacio y tiempo, que redunde en la calidad y competitividad de las instalaciones y del sector. Así mismo mediante memorando interno No. 3-2010-14290 del 10 de noviembre de 2010, recomendó la adopción de los lineamientos para el cumplimiento de las acciones de espacio público del plan de regularización y manejo, acorde con la estrategia para el espacio público definida en el Plan Zonal Centro de Bogotá.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación de la Secretaría Distrital de Planeación, remitió mediante memorando interno No. 3-2010-10857 del 31 de agosto de 2010, las observaciones presentadas por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, las cuales se transcriben en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que mediante memorando interno No. 3-2010-14186 del 9 de noviembre de 2010, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó concepto técnico a la Dirección de Información Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, la que a su vez señaló mediante memorando interno No. 3-2010-14604 del 18 de noviembre de 2010, que respecto a la solicitud presentada de determinar si el plano topográfico C1/1-03 requería ser actualizado o la incorporación de uno nuevo, por no contemplar la totalidad de los predios que hacen parte de la propuesta del PRM, conceptuó que la manzana catastral podría ser utilizada como soporte técnico, para el respectivo trámite de licencia de construcción, que se pretende una vez aprobado el PRM.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2010-48433 del 31 de diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento del trámite establecido en el Decreto Distrital 430 de 2005, informó al interesado acerca de los ajustes y observaciones al proyecto de formulación del PRM presentado e hizo los requerimientos respectivos.

Que mediante radicado No. 1-2011-04730 del 9 de febrero de 2011, el señor Gelasio Cardona, presentó con el formulario de actualización M-F0-022 de la solicitud de adopción del PRM, el oficio P-2011/082 con la respuesta a los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, y presentó una nueva formulación del proyecto del PRM, así como la respectiva planimetría ajustada a tales requerimientos. Que mediante el mismo radicado, adjuntó los siguientes documentos actualizados: la prórroga otorgada por la Secretaría Distrital de Movilidad con oficio SM-77205-10 del 1º de octubre de 2010, del estudio de tránsito consignado en oficio de fecha 5 de agosto de 2008, así como la certificación de la Alcaldía Local de La Candelaria, sobre procesos en contra de la



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

entidad por presunta infracción al régimen de obras y urbanismo con radicado No. 20111730003171 del 10 de febrero de 2011, entre otros documentos que son soportes del presente acto administrativo.

Que mediante memorandos internos 3-2010-02020 del 17 de febrero de 2011, 3-2011-02098 y 3-2011-02101 del 21 de febrero de 2011, dirigidos a las Direcciones del Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana, Vías, Transportes y Servicios Públicos, respectivamente, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, remitió la documentación presentada por el representante legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, correspondiente al Plan de Regularización y Manejo ajustado con la respuesta a los requerimientos realizados por la SDP, y solicitó los correspondientes conceptos técnicos.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público, mediante memorando interno No. 3-2011-02645 del 3 de marzo de 2011, emitió concepto respecto a la respuesta dada por los interesados, y señaló que se deberían precisar algunos aspectos de espacio público.

Que mediante memorando interno 3-2011-03138 del 16 de marzo de 2011, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, consideró que se debería precisar algunos aspectos para la adopción del PRM y solicitó agregar la plancha 3 a que hace referencia el estudio de aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad de fecha 5 de agosto de 2008, para que haga parte del documento de formulación y la propuesta de estacionamientos.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, mediante memorando interno No. 3-2011-03804 del 30 de marzo de 2011, dio respuesta y señaló que se ratificaba el concepto emitido por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio en la sesión No. 14 celebrada el 30 de junio de 2010.

Que mediante oficio con radicado 2-2010-18547 del 27 de mayo de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento del trámite establecido en el Decreto Distrital 430 de 2005, recogió y comunicó al representante legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, las observaciones de la entidad al proyecto de formulación del Plan de Regulación y Manejo y emitió alcance a los requerimientos del 31 de diciembre de 2010.

Que con oficio radicado 1-2011-22466 del 2 de junio de 2011, el señor Gabriel de Jesús Acevedo Rojas en su condición de representante legal de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, dio respuesta a los requerimientos señalados y presentó el documento de formulación del Plan de Regularización y Manejo y la respectiva planimetría con los ajustes requeridos por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante memorandos internos No. 3-2011-07303 y No. 3-2011-07299 del 8 de junio de 2011,



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

solicitó concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público y a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos con relación a la documentación presentada por el interesado y señaló cronograma para ello.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante memorando interno 3-2011-07820 del 17 de junio de 2011, emitió concepto de viabilidad supeditado al concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre el contenido de la propuesta presentada como respuesta al alcance a requerimientos para la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación mediante memorando interno No. 3-2011-08196 del 23 de junio de 2011, dio concepto de viabilidad sobre el contenido de la propuesta presentada como respuesta al alcance a requerimientos para la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, y precisó que dicho concepto “(...)procede siempre y cuando la FUAC realice las acciones e intervenciones señaladas en el cronograma en los plazos establecidos en la formulación (planos y documentos ajustados).”

Que con oficio radicado 1-2011-24928 del 17 de junio de 2011, el señor Gabriel de Jesús Acevedo Rojas, adjuntó el Plano No. 4/9 “PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS”, que hace parte de la presente resolución, el cual contiene la propuesta de espacio público integrada al Plan Zonal del Centro, la propuesta de Mitigación de Impactos y el cuadro general de áreas del Plan de Regularización y Manejo con ajustes requeridos por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el concepto de aprobación del estudio de movilidad y tránsito expedido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-42611-08 del 5 de agosto de 2008 forma parte del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia y señaló “ (...) concepto de aprobación teniendo en cuenta que se cumplió con los alcances planteados, y así mismo se sustentó desde el punto de vista de capacidad y nivel de servicio el desarrollo programático del proyecto, de acuerdo a cada una de las alternativas propuestas en el estudio (...)”. Estableció además que “(...) La aprobación se emite con base en la propuesta que incluye el desarrollo del proyecto en dos fases proyectadas hasta el año 2015, de acuerdo al desarrollo visualizado en el cuadro 1 y la figura 1. (...)”

Que mediante oficio SM-77205-10 del 1º de octubre de 2010, la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto al referido concepto del 5 de agosto de 2008 decidió conceder “() prorroga de la aprobación por seis (6) meses, condicionada a la actualización del Estudio de Tránsito en el evento de ejecutarse los cambios en el ordenamiento vial propuestos en el marco del Plan Zonal del Centro.”

RESOLUCIÓN No. 1 4 5 9 DE 2011 01 NOV 2011

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

Que mediante oficio 2-2011-20330 del 9 de junio de 2011 la Dirección Planes Maestros y Complementarios solicitó nueva prórroga del estudio de tránsito expedido el 5 de agosto de 2008 por la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue concedida mediante oficio SM-DSVCT-53167-11 del 14 de junio de 2011 y con radicado SDP No. 1-2011-24653 del 16 de junio de 2011, en los siguientes términos "(...) *Se considera procedente conceder ampliación de la vigencia del concepto de aprobación por seis (6) meses a partir de la fecha de expedición del presente oficio, condicionada a la actualización del Estudio de Tránsito en el evento de ejecutarse los cambios en el ordenamiento vial propuestos en el marco del Plan Zonal del Centro (...)*"

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó el informe técnico normativo para el precálculo de plusvalía, el cual concluyó que "*Se configuran hechos generadores del efecto plusvalía en cuanto al cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo, en todos los predios del PRM localizados en la UPZ 94 La Candelaria y por un mayor aprovechamiento en edificabilidad, en los predios de la Carrera 66 No. 10-58, Carrera 12 No. 4-32, Carrera 5 No 13-58, Calle 13 No. 4-68, Carrera 4 No. 13-32 y Calle 14 No34-43 (sic), respecto de la norma precedente.*"

Que en virtud del análisis de la propuesta presentada en la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia se concluye que la misma es viable, toda vez que contempla, entre otros aspectos urbanísticos y arquitectónicos, la dotación, adecuación y recuperación de los espacios de uso público, accesibilidad, vialidad, así como el programa de áreas y usos, índices de construcción y ocupación, aislamientos y las acciones planteadas en las diferentes etapas de desarrollo de mitigación de los impactos ambientales y urbanísticos negativos que genera el uso.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, con los predios ubicados en la Carrera 6 No. 10 – 58 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-267957, Carrera 5 No. 11 – 43 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-36618, Calle 12 No. 4 – 32 (englobe) y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1581451, Carrera 5 No. 12 – 74 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-344314, Calle 13 No. 4 –20 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-309949, Calle 14 No. 4 – 87 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-343758, Calle 14 No. 4 – 93 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-191136, Carrera 5 No.13 – 58 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-191135, Calle 13 No. 4 – 68 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-99252, Carrera 4 No. 13 –32 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-163121, Calle 14 No. 3 – 43 y folio de matrícula



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

inmobiliaria No. 50C-650706, Calle 18 No. 4 - 36 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-274230, Calle 18 No. 4 - 45 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-145008.

Los predios incluidos en el presente Plan de Regularización y Manejo se ubican en seis (6) sedes denominadas así: 1- Facultad de Economía, 2- Facultad de Derecho, 3- Sede Principal y Biblioteca, 4- Sedes Nuevas y Postgrados, 5- Sedes Nuevas (Urb. La Candelaria) y 6- Ingeniería (correspondientes al Consultorio Jurídico y Sede Administrativa).

Parágrafo 1. Hacen parte de la presente resolución, los siguientes planos a escala 1:1000, Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACION DE IMPACTOS", Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN DE PREDIOS", Plano No. 6/9 "PROPUESTA ÁREAS LIBRES EN TERRAZAS", Plano No. 7/9 "ESTACIONAMIENTOS", Plano No. 8/9 "USOS COMPLEMENTARIOS", Plano No. 9/9 "PLANO DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIAS".

Parágrafo 2. Los planos adoptados en la presente resolución, son indicativos.

El documento de formulación y el componente patrimonial del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad (SM-42611-08 del 5 de agosto de 2008, SM-77205-10 del 1º de octubre de 2010 y SM-DSVCT-53167-11 del 14 de junio de 2011), así como los documentos presentados por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, constituyen el soporte de esta reglamentación.

Artículo 2. Normas generales. El proyecto arquitectónico de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia - Sede Centro deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. USOS

- a. Uso Principal: Dotacional, educativo, institución de educación superior de escala metropolitana.
- b. Usos complementarios:
 - Comercio vecinal B.
 - Cultural biblioteca de escala zonal.
 - Servicios personales: alimentarios de escala zonal.
 - Servicios empresariales: financieros de escala urbana y zonal.
 - Servicios personales profesionales técnicos especializados de escala zonal y vecinal.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

Los usos presentados en el plan de regularización y manejo, que hacen parte del uso principal y que permiten su adecuado funcionamiento, deben desarrollarse como parte integrante y complementaria del uso principal.

La obra nueva propuesta en el predio la Calle 18 No 4-36 de la UPZ No. 93 Las Nieves, correspondiente a la Sede Administrativa, solamente puede incluir servicios complementarios y obras para mitigar impactos, dado que dicha UPZ no permite el uso dotacional educativo de escala metropolitana y no tiene una nota que permita incrementar el uso dotacional de los predios que tengan condición de permanencia a través de PRM.

2. NORMAS GENERALES PARA LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO

La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público deberán respetar las normas sobre andenes y espacio público definidas en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos de diseño definidos en las siguientes normas de carácter Nacional y Distrital, así:

- Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
- Decreto Distrital 602 de 2007 (Cartilla de Andenes).
- Decreto Distrital 603 de 2007 (Cartilla de Mobiliario Urbano).
- Ley 361 de 1997 y Decreto Nacional 1504 de 1998.
- Decreto Nacional 1538 de 2005.
- NTC 4279: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de circulación peatonales planas".
- NTC 4143: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas".
- NTC 4774: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales".
- NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico y señalización táctil "
- Licencias y Planos Urbanísticos.

El solicitante del Plan de Regularización y Manejo objeto de la presente resolución deberá solucionar mediante pasos peatonales, andenes y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación peatonal con su entorno, tal como se define el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS" y de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes, en especial la Ley 361 de 1997 y el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas en situación de discapacidad.

a) Andenes: El área de intervención de andenes por parte de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia para mejorar las condiciones del espacio público mediante la rehabilitación de los



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

mismos en el entorno de la Fundación Universitaria definida en el presente Plan, se discrimina de la siguiente forma:

- Andenes de la Carrera 5 entre Calles 11 y 14.
- Andenes de la Carrera 4 entre Calles 12 y 14.
- Andenes de la Calle 12 entre Carreras 4 y 5.
- Andenes de la Calle 13 entre Carreras 4 y 5.
- Andenes de la Calle 14 entre Carreras 3 y 5.
- Andenes de la Carrera 6 entre Calles 10 y 11.
- Andenes de la Calle 18 entre la Carrera 4, hasta los predios con la siguiente nomenclatura: Calle 18 No. 4-50 y Calle 18 No. 4 -51, incluidos.

Los proyectos integrales de espacio público previstos en el presente artículo, identificados como PIEP 1 – PIEP 2 y PIEP 3, corresponden a los espacios señalados en el Plano No. 4/9 “PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS”, que hace parte de la presente resolución. Deben ser construidos por tramos completos de andén. (Entre vía y vía).

Los andenes deben ser continuos, a nivel y sin depresiones a lo largo del frente de los predios que hacen parte del Plan, deberán ser construidos en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas, y deberá preverse la seguridad de los cruces del peatón en las vías que enmarcan el proyecto.

La propuesta para el diseño de los andenes en los accesos a parqueaderos y zonas de descargue de vehículos deberá respetar la continuidad de estos, en niveles y materiales, mediante pasos pompeyanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º (cruces), del artículo 265 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contempladas en el cronograma consignado en el artículo 5º de la presente resolución que discrimina el plan de ejecución del proyecto.

b) Movilidad: Se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004, asegurando que personas con movilidad reducida puedan tener acceso a las áreas peatonales.

c) Accesibilidad: Se deben generar pompeyanos en los accesos de vehículos al parqueadero, que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie.

La accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y respetar la continuidad de los andenes.

d) Arborización y paisajismo: El tratamiento de arborización de los andenes debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C. IDU, DAMA (Hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y Jardín Botánico José Celestino Mutis). A su vez, deberá tener en cuenta las distancias para la ubicación de la arborización, tal como se define en la Cartilla de Andenes, Sección B (Decreto Distrital 602 de 2007).

e) Articulación con otros proyectos de espacio público: La propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual se debe mantener y prever el diseño de los andenes, elaborados y definidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En consecuencia se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario.

f) Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público: Se debe realizar la propuesta de diseño de los andenes, de acuerdo con las determinantes anteriormente relacionadas en lo referente a Espacio Público y cuando se requiera intervenir el espacio público existente se deberá realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación como lo establece el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, y de acuerdo a lo previsto en los numerales 1) y 2) del artículo 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

3. VIALIDAD

Las secciones transversales de las vías colindantes con los predios que hacen parte del presente Plan corresponden a las del Plano topográfico C1/1-03 y se encuentran señaladas en el Plano No. 5/9 “PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS”, que hace parte de la presente resolución.

Una vez proceda a la gestión y obtención de las respectivas licencias, el plano topográfico será la base para dicha gestión.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

4. ACCESOS

a) **Accesos peatonales.** Para cada una de las sedes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia se contemplan los accesos peatonales definidos en el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS", que hace parte de la presente resolución.

b) **Accesos y salidas vehiculares.** Para las Sedes de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia se establecen los siguientes accesos vehiculares:

Sede Principal: El estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad establece que el acceso y salida vehicular del parqueadero existente se localizará a 36 metros al occidente de la Carrera 4, sobre la Calle 13 entre Carrera 5 y Carrera 4, mantendrá su acceso y salida por esta misma vía, con un ancho total de 5,75 metros, con un canal de acceso y uno de salida.

Sede Postgrados y Sedes Nuevas – Cl 13 No. 4 - 68: Según el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad el acceso y salida vehicular del parqueadero propuesto localizado sobre la Calle 13 entre Carrera 5 y Carrera 4, se ubicará a mínimo a 25,001 metros de la Carrera 4, se propone igualmente un canal de acceso y uno de salida, con un ancho total de 4,00 metros aproximadamente.

Los accesos y salidas definidos en el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS", que hace parte de la presente resolución, se construirán o adecuarán según las etapas de ejecución previstas para las distintas sedes, establecidas en el artículo 5 de esta resolución.

5. ESTACIONAMIENTOS

La Fundación Universidad Autónoma de Colombia, deberá contar con los cupos de estacionamiento al interior de cada sede de conformidad con el oficio radicado No. SM-42611-08 del 5 de agosto de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad que aprueba el estudio de tránsito y los oficios SM-77205-10 del 1º de octubre de 2010 y SM-DSVCT-53167-11 del 14 de junio de 2011 que le dan prórroga y vigencia, así:

TIPO	Fase 1 (hasta el 2011)	Fase 2 (hasta el 2015)
	No. DE CUPOS	No. DE CUPOS
VISITANTES	109	152
PRIVADOS	10	10
TOTAL(1)	119	162



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

DISCAPACITADOS	5	5
BICICLETAS	60	81

(1) En la actualidad la Fundación Universidad Autónoma de Colombia cuenta con 97 cupos de parqueo en el parqueadero de la Sede Principal y con 22 en el predio de la Calle 13 No 4-68, para un TOTAL de 119 correspondientes a la Fase 1

La FUAC reemplazará en sótano los 22 estacionamientos existentes e implementará 43 cupos nuevos en otro sótano, generando 65 cupos en el predio de la Calle 13 No 4-68, para completar 162 en TOTAL en la fase 2

En caso de modificar las condiciones de cupos de parqueaderos dadas en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, éstas se calcularán teniendo en cuenta el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Conforme al literal d) del artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000, la pendiente de las rampas para acceder a los estacionamientos no podrá exceder el 20%.

6. PATRIMONIO

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones realizadas por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio en la sesión No. 14, realizada el 30 de junio de 2010, de conformidad con el memorando radicado 3-2011-03804 del 30 de marzo de 2011 de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, donde se conceptuó que:

"Una vez estudiado el documento del Plan de Regularización y Manejo, este comité conceptúa lo siguiente:

Este Comité Técnico Asesor de Patrimonio observa con preocupación que el proceso de un Plan de Regularización y Manejo de acuerdo con las normas urbanísticas se considera como una legalización del uso y no regularización como tal de los dotacionales buscando armonía entre la ciudad y el patrimonio construido, no obstante considera que en este proceso se deba estructurar el espacio interno de la Universidad, permitiendo así un desarrollo organizado y articulado con el patrimonio.

En cuanto a lo presentado se deberán tener en cuenta los siguientes criterios.

Las normas para los Sectores de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector, en relación con los siguientes aspectos:

1. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

<i>1. Paisaje urbano</i>	<i>Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.</i>
<i>2. Trazado urbano y estructura del espacio público</i>	<i>Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.</i>
<i>3. Perfil de las calles</i>	<i>Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).</i>



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

4. Fachadas	<i>Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y comisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.</i>
5. Ocupación	<i>Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras</i>

2. Englobes y Subdivisiones.

Englobe	<i>Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en coordinación con el Ministerio de Cultura en los sectores que corresponda, y obtener concepto favorable.</i>
Subdivisión	<i>No se permite.</i>

En cuanto al desarrollo de cada predio, la aplicación de la norma debe estar acorde con la categoría del inmueble, ya sea de Conservación Arquitectónica o lote vacío. Para el primer caso deberá preservar los valores patrimoniales y las ampliaciones deberán estar acordes con el entorno inmediato y sus colindantes.

Para las obras nuevas, éstas deben mantener el paramento de la calle, la lectura en el lenguaje de fachada y por ende la naturaleza del espacio público. Lo anterior acorde con la manzana donde se ubica el proyecto, conservando los llenos y vacíos predominantes, tanto en el frente de manzana como en la lectura de la calle. Los materiales a trabajar deberán mantener las tonalidades y texturas predominantes del sector, calle y manzana donde se ubica el proyecto.

El predio esquinero de la carrera 4 No. 12-85/87 debe conservarse en su totalidad manteniendo su especialidad, volumetría y lenguaje. En los predios patrimoniales a excepción de los que poseen Licencia de Construcción deberán plantearse actividades que no sean aulas de clase y propendan por la conservación del inmueble

Para la intervención en cada manzana, y de acuerdo con la propuesta presentada en el Plan de Regularización y Manejo para el desarrollo de las volumetrías, los índices de construcción y ocupación no deben superar los expresados en el Decreto 492 de 2007, o el que modifique o haga sus veces. Estos deberán ser desarrollados de acuerdo con su contexto inmediato y situación de acuerdo con cada caso, para esto deberá presentar un proyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Dirección de patrimonio del Ministerio de la Cultura.

No obstante esta Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana considera que en caso de requerir espacio público en el Centro Histórico, sean de espacio libre al interior de las manzanas, y no por generación de plazoletas o retrocesos en predios patrimoniales, ni edificables, ya que la morfología urbana corresponde a la estructura colonial, donde la conformación de manzanas corresponde a una paramentación corrida, típica de los Centros Históricos Hispanoamericanos. (.)"

Una vez adoptada la resolución del Plan de Regularización y Manejo, los interesados deben presentar un anteproyecto precisando cada una de las intervenciones propuestas y los proyectos específicos ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, con el fin de obtener los conceptos favorables, previos a la obtención de licencias de urbanismo y/o construcción



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

de los predios en mención, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 492 de 2007.

Artículo 3. Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Autónoma de Colombia.

Sede Facultad de Economía:

Altura máxima permitida: 9 pisos.

La volumetría resultante estará sujeta a las condiciones señaladas por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, las cuales se establecerán por medio del estudio realizado al anteproyecto de cada intervención, que se debe presentar para su posterior aprobación.

Sede Facultad de Derecho:

Altura máxima permitida: 5 pisos.

La volumetría resultante estará sujeta a las condiciones señaladas por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, las cuales se establecerán por medio del estudio realizado al anteproyecto de cada intervención, que se debe presentar para su posterior aprobación.

Sede Principal y Biblioteca:

Índice de Ocupación Promedio Máximo permitido es de 0,72 contabilizado sobre el área neta.

Índice de Construcción Promedio: El máximo permitido es de 2,88 contabilizado sobre área neta.

Altura máxima permitida: 4 pisos.

Sedes Nuevas y Postgrados:

Índice de Ocupación Promedio: Máximo permitido es de 0,73 contabilizado sobre el área neta.

Índice de Construcción Promedio: El máximo permitido es de 2,00 contabilizado sobre área neta.

Altura Máxima permitida: 3 pisos.

Sedes Nuevas (Urb. La Candelaria):

Índice de Ocupación promedio: Máximo permitido es de 0,70 contabilizado sobre el área neta.



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

Índice de Construcción promedio: El máximo permitido es de 1,58 contabilizado sobre área neta.

Altura Máxima permitida: 3 pisos.

Consultorio Jurídico y Sede Administrativa:

Índice de Ocupación promedio: Máximo permitido es de 0,75 contabilizado sobre el área neta.

Índice de Construcción promedio: El máximo permitido es de 4,1 contabilizado sobre área neta.

Altura Máxima permitida: 6 pisos.

Los índices de ocupación y construcción así como las alturas específicas por edificación se han establecido de acuerdo a las intervenciones indicadas en el cuadro general de áreas del Plano No. 5/9 “PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS”, del Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, las cuales se han determinado teniendo en cuenta el nivel de intervención permitido para cada predio y edificación en virtud de su condición patrimonial.

La volumetría resultante estará sujeta a las condiciones señaladas por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura, las cuales se establecerán por medio del estudio realizado al anteproyecto de cada intervención, que se debe presentar para su posterior aprobación.

Paramentación y Retrocesos

Se debe tener en cuenta lo definido en las UPZ 93 “Las Nieves” y 94 “La Candelaria”, reglamentadas mediante Decreto Distrital 492 de 2007 y en la propuesta aprobada por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en el Acta de la sesión 14 realizada el 30 de junio de 2010.

Aislamientos

Los predios colindantes con predios definidos como Bienes de Interés Cultural deberán acogerse a lo enunciado en el Decreto Distrital 606 de 2001, o el que haga sus veces. Adicionalmente se debe cumplir con lo definido por el Comité Técnico de Patrimonio en la sesión 14 realizada el 30 de junio de 2010.

Los aislamientos se regulan por la altura que el predio desarrolle.

Se debe tener en cuenta lo definido en las UPZ 93 “Las Nieves” y 94 “La Candelaria”, reglamentadas mediante Decreto Distrital 492 de 2007 y en la propuesta aprobada por el Comité Técnico Asesor de Patrimonio, en el Acta No. 14 de la sesión realizada el 30 de junio de 2010.



Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

Sótanos

Se permite el desarrollo de sótanos atendiendo el artículo 28 del Decreto Distrital 492 de 2007, Plan Zonal del Centro.

Su manejo será de acuerdo a lo establecido en el artículo de normas para Sectores de Interés Cultural del Decreto Distrital 492 de 2007.

Artículo 4. Acciones para la mitigación de impactos. Con el objeto de garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento del dotacional, la Fundación Universitaria Autónoma de Colombia debe realizar las siguientes acciones:

- a. Presentar ante el Comité Asesor de Patrimonio y el Ministerio de Cultura, el anteproyecto del Plan, según lo establecido en la presente resolución, en el que se definirán los siguientes elementos:
 - Perfil.
 - Fachadas.
 - Manejo de Alturas.
 - Tratamiento de la vegetación existente.
 - Integración con el trazado urbano existente y la estructura del espacio público.
- b. Gestionar junto con las autoridades competentes, la recuperación de andenes y espacio público en general tal como se define en el Plano No. 4/9 “PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS”, que hace parte de la presente resolución, y adelantar las obras en el espacio público a cargo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
- c. Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad peatonal a cada una de las sedes, lo cual incluye la adecuación de accesos peatonales y andenes.

Las áreas de transición destinadas a la circulación, con el propósito de mitigar los impactos negativos de accesibilidad por la congregación de peatones, correspondientes al 0.9 m² por usuario indicadas como “PLANTA LIBRE PRIMER PISO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS” en el Plano No. 4/9 “PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS”, que hace parte de la presente resolución, deben cumplir las siguientes condiciones:

- Serán destinadas a la circulación.
 - No se permite ningún tipo de amoblamiento o de ocupación en dichas áreas.
- d. Adecuar áreas libres en las cubiertas acorde al Plano No. 6/9 “ÁREA LIBRE EN TERRAZAS”, que hace parte de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 1459 DE 2011

Página 21 de 27
01 NOV 2011

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

- e. La obra nueva localizada en el predio de la Calle 18 No. 4-36 e identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-274230, incluirá solamente áreas administrativas y servicios complementarios con el fin de mitigar impactos negativos generados por el uso.
- f. Solución integral del manejo y disposición de basuras de tal forma que no interfiera con el uso del espacio público, ni privado circundante, ni generar obstrucción, olores o contaminación, sobre el mismo.

Artículo 5. Cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo. El Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia se desarrollará en las siguientes etapas:

Etapa 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de la FUAC durante los primeros sesenta (60) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en los que se deben realizar las siguientes acciones:

Proyectos Calle 14 No. 4-93/95/97/99, Calle 14 No. 4-87 y Carrera 5 No. 13-58 (Sede Postgrados y Sedes Nuevas):

- **Proyecto 4C:** Reconocimiento del uso de educación superior, gestión y obtención de licencias urbanísticas ante Curaduría Urbana, en las modalidades de adecuación, modificación, ampliación y reforzamiento para los tres predios (ver Plano No. 5/9 “PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS”).
- **Proyecto 4D:** Construcción de las obras para la mitigación de impactos, definidas en el Plano No. 4/9 “PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS”, correspondientes a la adecuación y liberación en primer piso de 475,68 m², para mitigación de impactos de accesibilidad de los tres predios.
- **Proyecto 4F:** Reforzamiento estructural para las tres edificaciones.
- **Proyecto 4E:** Construcción de las obras de ampliación para el predio de la Carrera 5 No. 13-58, correspondientes a 900m².
- Construcción de las obras de adecuación, modificación y reforzamiento estructural de los tres predios, correspondientes a 3.800m² aproximadamente.

Proyectos Carrera 5 No. 11 – 43 (Sede Facultad de Derecho):

- **Proyecto 2A:** Reconocimiento del uso de educación superior, gestión y obtención de licencias urbanísticas ante Curaduría Urbana, en las modalidades de adecuación, modificación y reforzamiento estructural, para la sede de derecho (ver Plano No. 5/9 “PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS”).



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

- **Proyecto 2B:** Construcción de las obras para la mitigación de impactos, definidas en el Plano No. 4/9 "*PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS*", correspondientes a la adecuación y liberación en primer piso de 230,84 m², para mitigación de impactos de accesibilidad de la sede de derecho.
- **Proyecto 2C:** Reforzamiento estructural para la edificación.
- Construcción de las obras de adecuación, modificación y reforzamiento estructural de la sede de derecho, correspondientes a 2.300m² aproximadamente.

Proyectos Calle 13 No. 4-68 (Sede Postgrados y Sedes Nuevas):

- **Proyecto 4G:** Gestión y obtención de la licencia urbanística ante Curaduría Urbana, en la modalidad de obra nueva, para la sede de la Calle 13 No. 4-68 (ver Plano No. 5/9 "*PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS*").
- **Proyecto 4H:** Construcción de la obra nueva en 1.600m² aproximadamente, mas los dos niveles de estacionamientos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio de aprobación del estudio de transito SM-42611-08 del 5 de agosto de 2008, teniendo en cuenta la mitigación de impactos, correspondientes a 500m² de planta libre de amoblamiento en el primer piso.

Proyecto Calle 12 No. 4-32 (Sede Principal) y Proyecto Carrera 5 No. 12 – 74 (Biblioteca):

- **Proyecto 3A:** Reconocimiento del uso de educación superior, gestión y obtención de licencias urbanísticas ante Curaduría Urbana, en las modalidades de adecuación, modificación y reforzamiento estructural, para la sede principal localizada entre las Carreras 4 y 5, con Calles 12 y 13.

Proyecto PIEP 2:

- En el marco de los artículos 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010, las licencias de intervención y ocupación del espacio público para los andenes correspondientes al PIEP 2 (Ver Plano No. 4/9 "*PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS*"), deberán gestionarse y obtenerse por parte de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia. Además deberán generarse tramos completos de andén (entre vía y vía).
- Rehabilitación y/o reconstrucción de los andenes definidos en el PIEP 2 (Ver Plano No. 4/9 "*PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS*").



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

Proyectos PIEP 1 Y PIEP 3:

- En el marco de los artículos 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010, las licencias de intervención y ocupación del espacio público para los andenes correspondientes a los PIEP 1 y 3 (Ver Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS"), deberán gestionarse y obtenerse por parte de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia. Además deberán generarse tramos completos de andén (entre vía y vía).
- Rehabilitación y/o reconstrucción de los andenes definidos en los PIEP 1 y 3 (ver Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS").

La rehabilitación y/o reconstrucción de andenes a cargo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, es la determinada en 2.284m², la gestión asociada con los propietarios correspondientes para la rehabilitación y/o reconstrucción de andenes es la determinada en 1.593,99m², de acuerdo al Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS"

Etapa 2: Comprende las acciones a desarrollar por parte de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, durante los siguientes sesenta (60) meses, una vez culminado el plazo de la primera etapa, en los que se deben realizar las siguientes acciones:

Proyectos Calle 12 No. 4-32 (Sede Principal):

- **Proyecto 3B:** Construcción de las obras para la mitigación de impactos, definidas en el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS", correspondientes a la adecuación y liberación en primer piso de 1.137,86m², para mitigación de impactos de accesibilidad de la sede principal.
- **Proyecto 3C:** Reforzamiento estructural para la edificación.

NOTA: Los metros cuadrados de reforzamiento estructural de la sede principal se definirán por parte de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, de acuerdo con los estudios de vulnerabilidad sísmica adelantados.

Proyectos Carrera 4 No. 13-32/38/48 (Sedes Nuevas Urbanización. La Candelaria):

- **Proyecto 5A:** Gestión y obtención de la licencia urbanística ante Curaduría Urbana, en la modalidad de obra nueva (ver Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS").



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

- **Proyecto 5B:** Construcción de la obra nueva en 800m² aproximadamente, teniendo en cuenta la mitigación de impactos, correspondientes a 200m² de planta libre de amoblamiento en el primer piso.

Proyectos Calle 18 No. 4 -36 (Sede Administrativa):

- **Proyecto 6A:** Gestión y obtención de la licencia urbanística ante Curaduría Urbana, en la modalidad de obra nueva (ver Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS").
- **Proyecto 6B:** Construcción de la obra nueva en 2.000m² aproximadamente, teniendo en cuenta la mitigación de impactos, correspondientes a 200m² de planta libre de amoblamiento en el primer piso.

Proyectos Carrera 6 No. 10 – 58 (Sede Facultad de Economía):

- **Proyecto 1A:** Reconocimiento del uso de educación superior, gestión y obtención de licencias urbanísticas ante Curaduría Urbana, en las modalidades de adecuación, modificación y reforzamiento estructural, para la sede de Economía (ver Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS").
- **Proyecto 1B:** Construcción de las obras para la mitigación de impactos, definidas en el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS", correspondientes a la adecuación y liberación en primer piso de 200m², para mitigación de impactos de accesibilidad de la sede de Economía.
- **Proyecto 1C:** Reforzamiento estructural para la edificación.
- Construcción de la obra de adecuación, modificación y reforzamiento estructural definidas en el Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS".

Proyecto Carrera 5 No. 12 – 74 (Biblioteca):

- **Proyecto 3D:** Reforzamiento estructural para la edificación.
- Construcción de la obra de adecuación, modificación y reforzamiento estructural definidas en el Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS".

Proyectos Cl 13 No. 4-20 (Sede Postgrados y Sedes Nuevas):

- **Proyecto 4A:** Reconocimiento del uso de educación superior, gestión y obtención de licencias urbanísticas ante Curaduría Urbana, en las modalidades de adecuación, modificación, ampliación y reforzamiento para los tres predios (ver Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS").



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

- Construcción de las obras para la mitigación de impactos, definidas en el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS", correspondientes a la adecuación y liberación en primer piso de 43,17m², para mitigación de impactos de accesibilidad de esta sede.
- **Proyecto 4B:** Reforzamiento estructural para la edificación.
- Construcción de las obras de adecuación, modificación y reforzamiento estructural, correspondientes a 1.332m² aproximadamente.

Proyectos CI 14 No. 3-43 (Sedes Nuevas Urb. La Candelaria):

- **Proyecto 5C:** Reconocimiento del uso de educación superior, gestión y obtención de licencias urbanísticas ante Curaduría Urbana, en las modalidades de adecuación, modificación, ampliación y reforzamiento para los tres predios (ver Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS").
- Construcción de las obras para la mitigación de impactos, definidas en el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS", correspondientes a la adecuación y liberación en primer piso de 155,14m², para mitigación de impactos de accesibilidad de esta sede.
- **Proyecto 5D:** Reforzamiento estructural para la edificación.
- Construcción de las obras de adecuación, modificación y reforzamiento estructural, correspondientes a 816m² aproximadamente.

Proyectos CI 18 No. 4-45 (Sede Consultorio Jurídico):

- **Proyecto 6C:** Reconocimiento del uso de educación superior, gestión y obtención de licencias urbanísticas ante Curaduría Urbana, en las modalidades de adecuación, modificación, ampliación y reforzamiento para los tres predios (ver Plano No. 5/9 "PROPUESTA INTERVENCIÓN PREDIOS").
- Construcción de las obras para la mitigación de impactos, definidas en el Plano No. 4/9 "PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS", correspondientes a la adecuación y liberación en primer piso de 132,27m², para mitigación de impactos de accesibilidad de esta sede.
- **Proyecto 6D:** Reforzamiento estructural para la edificación.
- Construcción de las obras de adecuación, modificación y reforzamiento estructural, correspondientes a 1.078m² aproximadamente.

Previo a la obtención de las licencias de construcción e intervención y ocupación del espacio público para las nuevas edificaciones propuestas, los interesados deberán tramitar ante el Curador Urbano el reconocimiento de las demás edificaciones que comprenden la respectiva sede.



RESOLUCIÓN No. 1459 DE 2011

01 NOV 2011 p. 26 de 27

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital”.

Los interesados deberán solicitar las correspondientes licencias de construcción dentro de los tiempos estipulados en las etapas de intervención descritos en la presente Resolución. También deberán obtener las correspondientes licencias de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, dentro de los tiempos de vigencia de las respectivas licencias de construcción.

Artículo 6. Control urbano. Las Alcaldías Locales de Santa Fe y La Candelaria velarán porque en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la respectiva Curaduría Urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente resolución. Para tal fin, el Curador Urbano enviará copia de las licencias respectivas y de la presente resolución a las referidas Alcaldías Locales.

Artículo 7. Participación en plusvalía. Según el “Informe Técnico Normativo para el Precálculo de Plusvalía”, elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, se concluyó que en el presente Plan de Regularización y Manejo; *“se configuran hechos generadores del efecto plusvalía en cuanto al cambio en el régimen y zonificación de usos del suelo, en todos los predios del PRM localizados en la UPZ 94 La Candelaria y por un mayor aprovechamiento en edificabilidad, en los predios de la Carrera 6 No. 10-58, Carrera 12 No.4-32, Carrera 5 No 13-58, Calle 13 No. 4-68, Carrera 4 No. 13-32 y Calle 14 No34-43, respecto de la norma precedente.”*

Artículo 8. Remisión a otras normas. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 492 de 2007, así como en las demás normas que sean aplicables.

Artículo 9. Ámbito de aplicación. La aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo, establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan generarse por el funcionamiento de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo. El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades Distritales, aplicables al proyecto objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de alguna de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo, por parte de su titular, constituirá condición resolutoria del presente acto administrativo y consecuentemente de los actos que se deriven de él, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto Distrital 430 de 2005.



RESOLUCIÓN No. 1459 DE 2011

Página 27 de 27
01 NOV 2011

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan Regularización y Manejo para la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA, ubicada en las Localidades No. 3 Santa Fe y No. 17 La Candelaria, en el Distrito Capital".

Artículo 11. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la deslización del edicto, o de la publicación, según sea el caso. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 NOV 2011

CRISTINA ARANGO OLAYA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación Técnica	CAROL SANDRA PATRICIA SAMACÁ ROJAS. Subsecretaria de Planeación Territorial
Revisión Técnica	EDILMA ADRIANA MARINO DUEÑAS Directora de Planes Maestros y Complementarios WILLIAM FENANDO CAMARGO TRIANA Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos LILIANA RICARDO BETANCOURT Directora del Taller de Espacio Público CLAUDIA EMILSE MORALES CARVAJALINO Directora de Patrimonio y Renovación Urbana (EX-TERC)
Proyectó	RICHARD RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Dirección de Planes Maestros y Complementarios BERNARDO PARRADO. Dirección de Planes Maestros y Complementarios HÉCTOR EDUARDO MUJICA ESCOBAR. Dirección de Planes Maestros y Complementarios ALBA CRISTINA MELO. Dirección de Planes Maestros y Complementarios LEYLA M. ALVAREZ P. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos ENRIQUE PUPO Dirección del Taller del Espacio Público
Revisión Jurídica	HEYBY POVEDA FERRO Subsecretaria Jurídica JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos DIANA DEL CARMEN CAMARGO MEZA Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.



PROYECTOS	ÁREA (M ²)	MOJONES	ÁREA (M ²)	PLAZO
PIEP 1	1472.35 M ²	1 dl 48		CORTO
PIEP 2	1098.39 M ²	49 dl 95	1593.99 M ²	CORTO
PIEP 3	314.18 M ²	96 dl 120		CORTO

El Proyecto Integral de Espacio Público (PIEP) pretende intervenir los recorridos peatonales, a través de la rehabilitación y/o reconstrucción de los andenes que circundan los predios donde funcionan los sedes de la FUAC, las cuales se integran y articulan a los proyectos establecidos en el Plan Zonal del Centro de Bogotá, los cuales aún no se han desarrollado. Por tanto, la FUAC se compromete a transferir las licencias correspondientes y a ejecutar las obras pertinentes en el corto plazo.

En el plano se muestran cobertura como la intervención de los andenes se integra con los proyectos del PZCB, tales como los ejes de la calle 10 y 11 y el proyecto de la carrera 4, principalmente, proyectos que articulan el Centro Histórico e integran el proyecto de la carrera séptima y el eje ambiental avenida de un y y articulan las plazas y parques principales del sector.

LA REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LOS ANDENES SEÑALADOS CON ESTA CONVENCION SE REALIZARA MEDIANTE GESTION ASOCIADA CON LOS PROPRIETARIOS CORRESPONDIENTES.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DIGITAL DE PLANEACIÓN

REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD
GABRIEL DE JESÚS ACOSTA ROJAS
C.C. 2744.098 de Bogotá

CONVENCIONES	
ESPACIO PÚBLICO	PREDIOS FUAC
PLAZAS	PERÍMETRO PREDIOS FUAC
PÁRQUES	INTERIORES DE INTERÉS CULTURAL FUAC
ESTACIONES TRANSITO	ACTORES PEATONALES
EJE AMBIENTAL Y JMD-UI	ÁREAS LIBRES (PARCOS INTERIORS)
DES PLANTACIONES	PLANTAS LIBRES PRIMER PISO PARA
REPRESENTACIONES FUAC	MITIGACION DE IMPACTOS
PROYECTO CALLE REAL	INTEGRACION DE ÁREAS LIBRES CON
PROYECTO INTEGRAL DE ESPACIO PÚBLICO FUAC	PLANTAS LIBRES Y ANDENES
OTROS	RECONSTRUCCION DE ÁREAS LIBRES QUE
OTROS	SUPERAN EL CUMULO Y ALINIAMIENTO PARA
OTROS	LA MITIGACION DE IMPACTOS (Ver Nota)

DESCRIPCIÓN PROYECTOS:

PIEP 1: Anillos correspondientes al desarrollo urbano de la carrera 4 entre calles 10 y 11, desde el nacimiento de la carrera 3 hasta las calles 14 y 12, cubriendo con ello la carrera 3 entre calles 10 y 11, cubriendo con ello la calle 12 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 10 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 11 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 12 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 10 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 11 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 12 entre las calles 4 y 5.

PIEP 2: Anillos correspondientes al desarrollo urbano de la carrera 4 entre calles 10 y 11, desde el nacimiento de la carrera 3 hasta las calles 14 y 12, cubriendo con ello la carrera 3 entre calles 10 y 11, cubriendo con ello la calle 12 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 10 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 11 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 12 entre las calles 4 y 5.

PIEP 3: Anillos correspondientes al desarrollo urbano de la carrera 4 entre calles 10 y 11, desde el nacimiento de la carrera 3 hasta las calles 14 y 12, cubriendo con ello la carrera 3 entre calles 10 y 11, cubriendo con ello la calle 12 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 10 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 11 entre las calles 4 y 5, cubriendo con ello la calle 12 entre las calles 4 y 5.

FECHA: OCTUBRE DE 2011

ESCALA: 1:1000

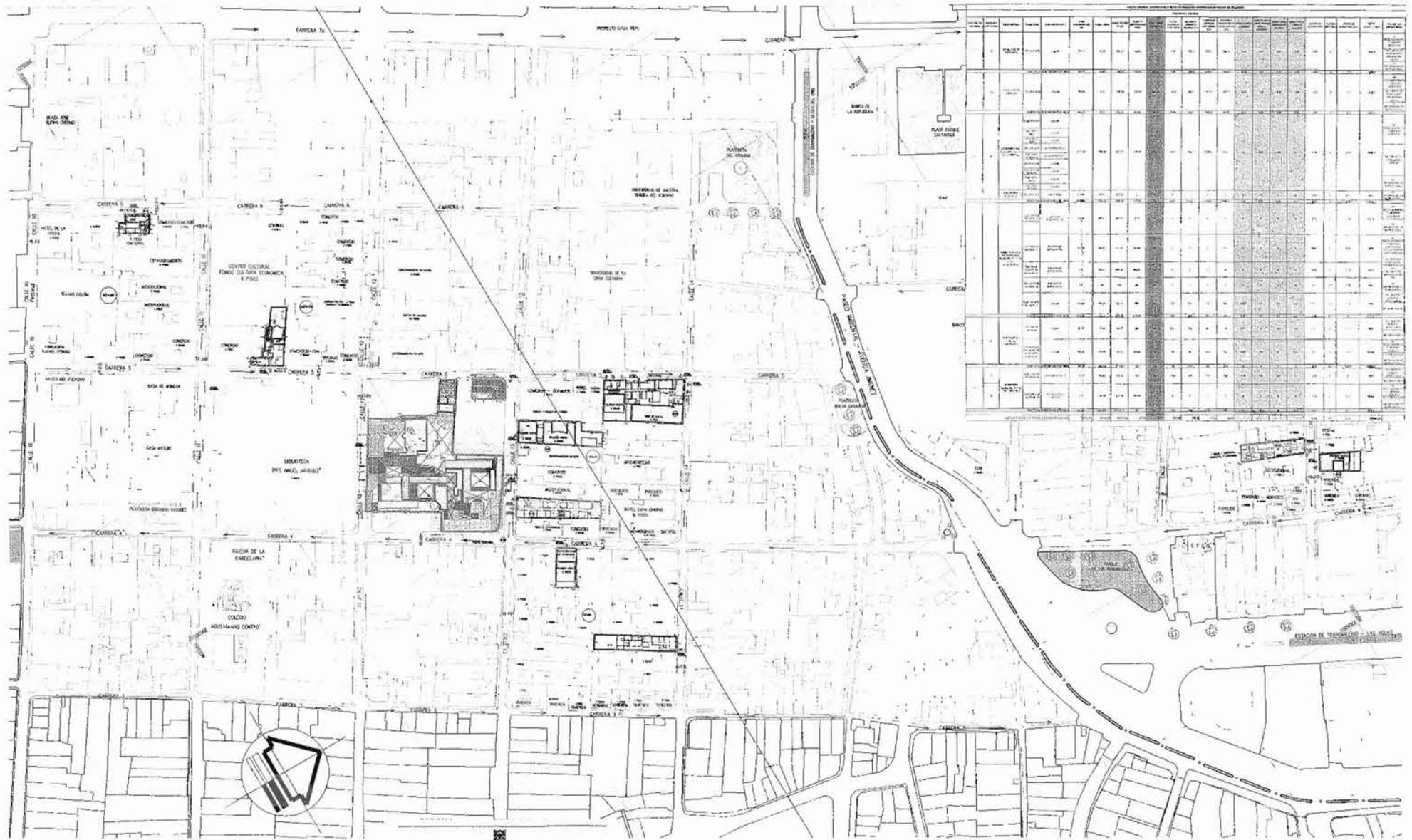
PLANO N°: 4/9

CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES CENTRO DE BOGOTÁ

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PROPUESTA ESPACIO PÚBLICO INTEGRADA AL PZCB Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

F.U.A.C.
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA



**PLAN DE REGULARIZACION
Y MANEJO FUNDACION UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE COLOMBIA**

**PROPUESTA
AREA LIBRE EN TERRAZAS**

Este documento (Plan) es el resultado de un estudio realizado por el equipo de planeación territorial de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, en el mes de octubre de 2011, para la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, ubicado en la Localidad No. 3 de Bogotá y en la Carrera No. 17 de Bogotá.

SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

REPRESANTANTE LEGAL UNIVERSIDAD:
CAROL DE SOTO ACOSTA BOGAS
C.C. 2.944.096 del 800096

CONVENCIONES

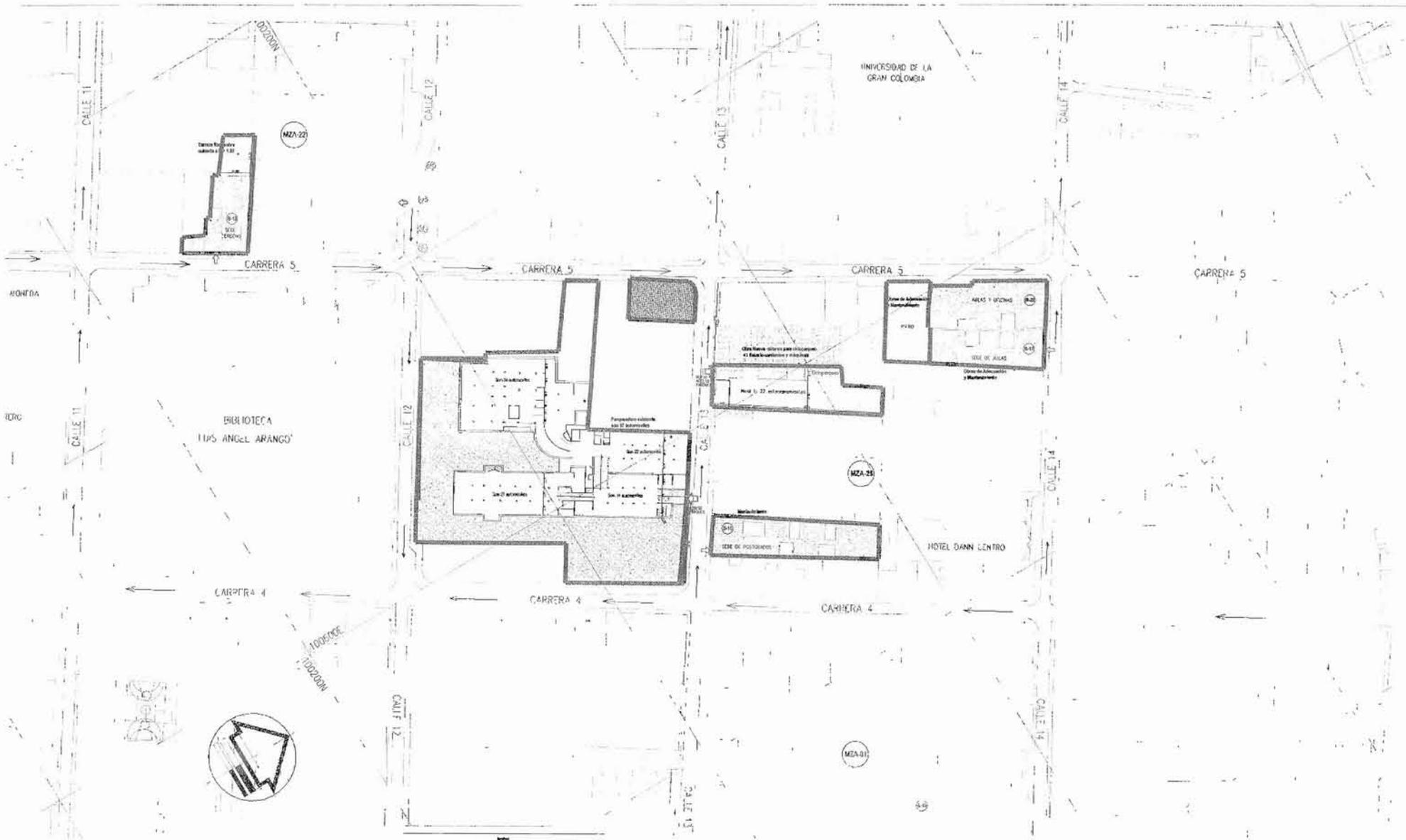
- PERIMETRO PREDIOS FUAC
- TERRAZAS
- ZONAS DE ESTAR - AREA LIBRE EN TERRAZAS
- INDICADORES DE AREAS LIBRES POR ALUMNO (VER TABLA)

FECHA
OCTUBRE DE 2011

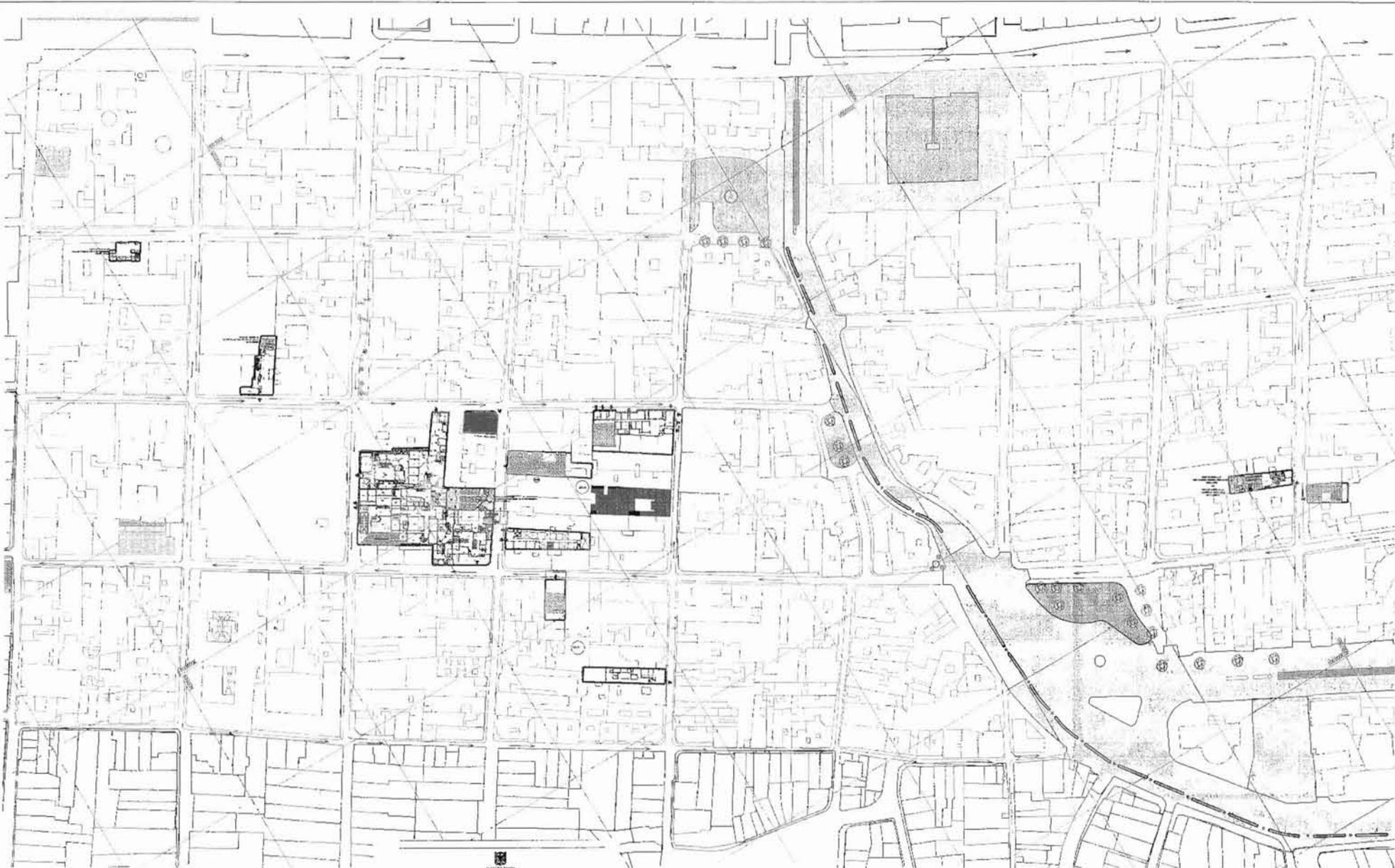
ESCALA
1:1000

PLANO N°:
619

CORPORACION DE UNIVERSIDADES
CENTRO DE BOGOTA



<p>F.U.A.C. FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA</p>	<p>PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA</p>	<p>En cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial No. 1016 de 2011, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y de conformidad con el artículo 100 del Código de Planeación Municipal, se aprueba el presente Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, ubicada en la localidad No. 3 de Bogotá, D.C., en el Distrito Centro.</p>	<p>CONVENCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> PERIMETRO PREDIOS F.U.A.C. EDIFICACION F.U.A.C. ACCESO VEHICULAR ACCESO PEATONAL 	<p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> * ESTUDIO DE TRANSITO APROBADO SEGUN SMA - 42611-06 DEL 05 DE AGOSTO DE 2006 * PROYECTO 1 ESTUDIO DE TRANSITO SEGUN SMA - 77503-10 DE OCTUBRE 01 DE 2010 * PROYECTO 2 ESTUDIO DE TRANSITO SEGUN SMA-DCVCT-53167-11 DE JUNIO 14 DE 2011 <p>ESTE PLANO CORRESPONDE CON LO APROBADO EN EL ESTUDIO DE TRANSITO SEÑALADO Y SU CORRESPONDIENTE PROYECTO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA SEF</p>	<p>FECHA: OCTUBRE DE 2011</p> <p>ESCALA: 1 : 500</p>	<p>PLANO N°: 719</p>
	<p>ESTACIONAMIENTOS</p>	<p>SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD CAROLINA DE JESUS ACEVEDO ROJAS C.C. 2944298 de Bogotá</p>			



Este documento (Plano 8 de 9) forma parte de la Resolución No. 4100 de 20 de noviembre de 2011, por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, ubicada en la Localidad 1 de Bogotá, en el Corregimiento de San Cristóbal.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD
GABRIEL DE JESÚS ACEVEDO ROJAS
C.C. 2744078 de Bogotá

CONVENCIONES

- | | | | |
|--|---------------------------|--|---------------------------------------|
| | PERIMETRO PREDIOS FUAC | | SUCURSAL BANCARIA Y CAJERO AUTOMÁTICO |
| | PLAZAS | | EDIFICACIONES NUEVAS |
| | PARQUES | | BIBLIOTECA |
| | EJE AMBIENTAL AV. JIMÉNEZ | | CAFETERÍAS |
| | AUDITORIO | | RESTAURANTE |
| | CONSULTORIO JURÍDICO | | PAPELERÍA |

FECHA
OCTUBRE DE 2011
ESCALA
1 : 1000



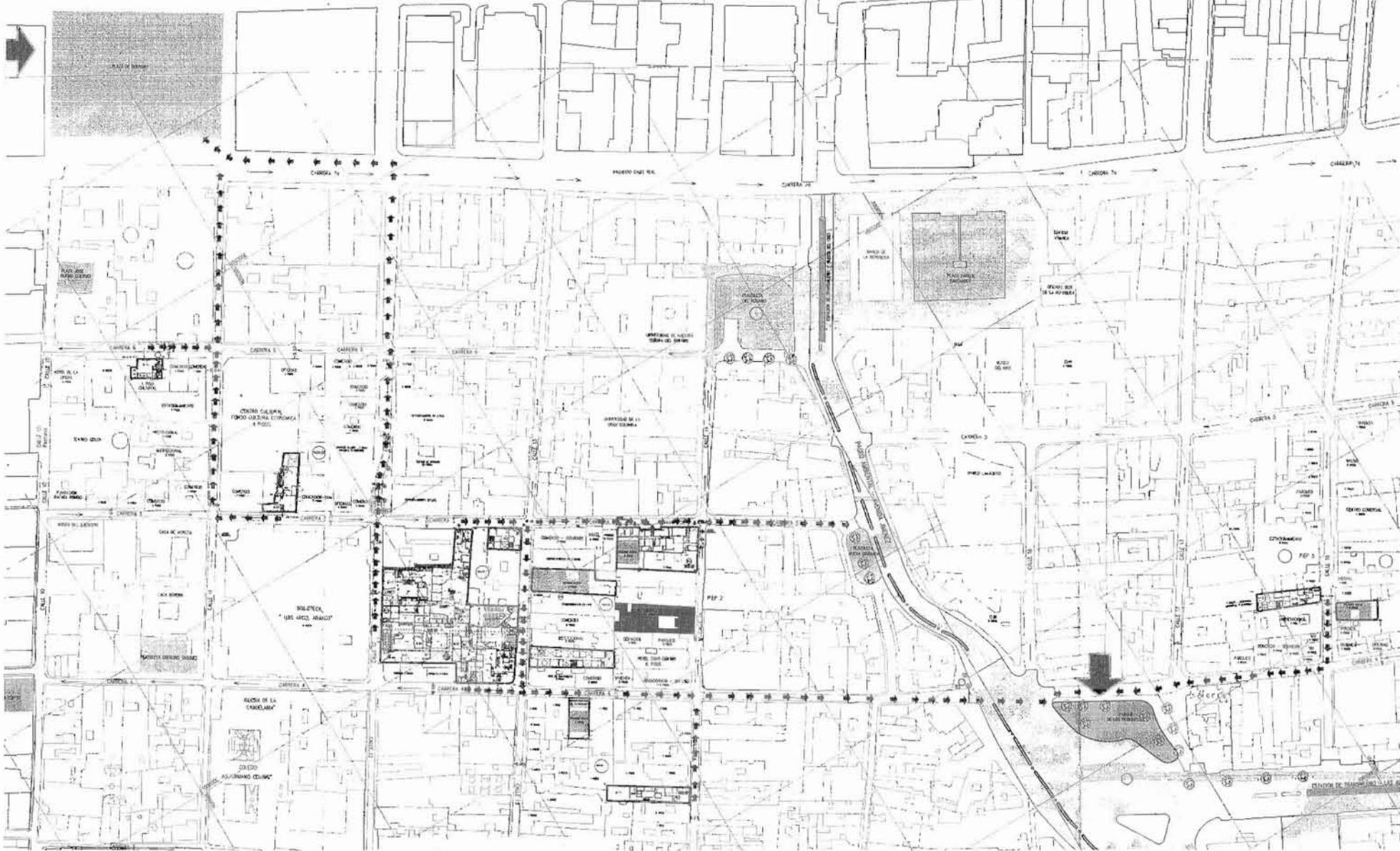
PLANO N.º
8/9

CORPORACIÓN DE UNIVERSIDADES
CENTRO DE BOGOTÁ



PLAN DE REGULARIZACIÓN
Y MANEJO FUNDACION UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE COLOMBIA

USOS COMPLEMENTARIOS



**PLAN DE REGULARIZACIÓN
Y MANEJO FUNDACION UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COLOMBIA**

PLANO DE EVACIACION Y EMERGENCIAS

Este documento (Plan) es de la norma para ser la Resolución No. 1403 de 01 de noviembre de 2011,
POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, ubicada en la Localidad No. 3 de esta
Ciudad de Bogotá, en el Distrito Central.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DE LEGAL UNIVERSIDAD
GABRIEL DE JESÚS ACEVEDO ROJAS
C.C. 2944898 de Bogotá

CONVENIONES

- PERIMETRO PREDIOS FUAC
- PLAZAS
- PARQUES
- EJE AMBIENTAL AV. JIMENEZ
- EVACUACIÓN
- PUNTOS DE ENCUENTRO

FECHA
OCTUBRE DE 2011

ESCALA
1 : 500

PLANO N.º:
9/9

CORPORACION DE UNIVERSIDADES
CENTRO DE BOGOTÁ